

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Virgen de Covadonga», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que la Asociación denominada «Virgen de Covadonga», de Madrid, fue constituida legalmente como tal, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 1.936;

Resultando que la citada Asociación ejerce en la actualidad sus funciones, conforme a los fines que figuran en los Estatutos de su constitución, en Madrid, calle Travesía del Oxígeno, número 3, de Villaverde Alto, prestando asistencia de enseñanza gratuita a un grupo de 100 niños mediante el Patronato Escolar Asociación Cultural «Virgen de Covadonga», aprobado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965;

Resultando que para el cumplimiento de sus fines, la Asociación posee varios terrenos en Madrid y cuenta con unos ingresos mensuales procedentes de las cuotas de sus socios que ascienden a 25.000 pesetas y otros ingresos extraordinarios procedentes de donativos, que en el último ejercicio ascendieron a 500.000 pesetas;

Resultando que don Emilio Urnas Muñoz, Parroco de Santa Inés y Secretario de la Asociación «Virgen de Covadonga», solicita la clasificación de la mencionada Asociación con el carácter de benéfico-docente, con objeto de ampliar al máximo la asistencia gratuita a la enseñanza mediante la construcción de nuevo edificio en terreno de su propiedad;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social, se remite a este Departamento con su informe favorable y previo el cumplimiento de todos los requisitos formales exigidos en estos casos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que la Asociación «Virgen de Covadonga» tiene unos fines esencialmente benéfico-docentes, por lo que, a tenor de las facultades que otorga a este Departamento el número primero del artículo quinto de la Instrucción del Reino, corresponde al mismo su clasificación y ejercicio del protectorado;

Considerando que la citada Asociación se rige por unos Estatutos aprobados previamente por la autoridad competente y que por ser una Asociación creada y reglamentada por la voluntad de los asociados, el protectorado se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las Leyes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Clasificar la Asociación «Virgen de Covadonga» como benéfico-docente de carácter particular, rigiéndose por sus Estatutos y Reglamento de régimen interior.

Segundo.—Que por tratarse de una Asociación creada y reglamentada por la voluntad de los asociados y sostenida por sus cuotas, la acción de este Protectorado se limita a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 4 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Saladas Casablancas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Saladas Casablancas contra las resoluciones de este Departamento de 21 de enero de 1967 y 1 de febrero de 1968, referente a abono del 5 por 100 del Tesoro como funcionario en situación de excedencia especial, el Tribunal Supremo en fecha 4 de junio de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Felipe Saladas Casablancas contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de enero de 1967 y 1 de febrero de 1968, sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Expediente NI/4958-156.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., de 9.347 metros de longitud, formada por tres conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena montados sobre apoyos metálicos que, teniendo su origen en la subestación de Vera, discurrirá por los términos municipales de Vera, Antas y Los Gallardos, finalizando en entronque con la línea A. T. Los Gallardos-Bédar, siendo su objeto mejorar la calidad del servicio y previsión para futuros aumentos de suministro de energía en la zona de Garrucha, Mojácar, Turre, Los Gallardos y Bédar.

Vistos los informes de otros Servicios del Estado, Corporaciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública solicitadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Decreto 3151/1968, de 23 de noviembre, y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica solicitada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Almería, 11 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis M.^a Arico Jiménez.—10.407-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-12256/69.

Origen de la línea: E. T. número 4.418 (Masana Industrial y Obras).

Final de la misma: EE. TT. números 4.458, 4.459, 4.460, 4.630, 4.631, 4.632, 4.418, 4.924, 4.925, 4.926, 4.927, 4.928, 4.929, 4.930, 4.931, 4.932, 4.933, 4.934, 4.935 y 4.936.

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 3.996 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 100 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable armado.

Estación transformadora: Veinte de 500 KVA, potencia c/u, relación transformación 25/0,380-0,220 KV., y uno de 100 KVA, y relación 25/0,220-0,127 KV.